

Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0284/2017

Metepec, Estado de México, 12 de junio de 2017

MAESTRA

CATALINA CAMARILLO ROSAS

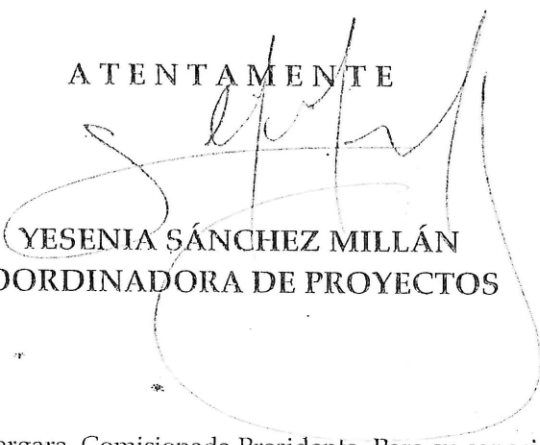
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO

PRESENTE

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión 00956/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la vigésima primera sesión ordinaria del siete de junio de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

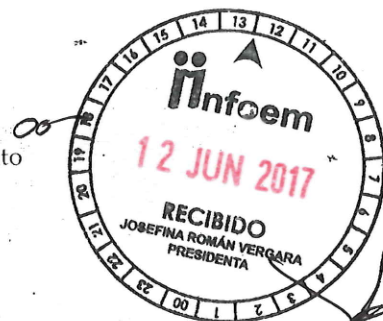
ATENTAMENTE


YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS

C.C.p. ~~Dra. Josefina Román Vergara~~, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento

Archivo

ATU

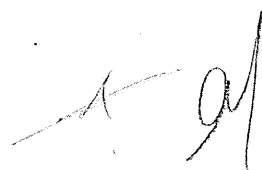


VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00956/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 00956/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta JOSEFINA ROMÁN VERGARA, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a lo ordenado en la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del SUJETO OBLIGADO vía SAIMEX, copia de



las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias, por el periodo de agosto de 2016 a febrero de 2017, el sueldo y prestaciones de los integrantes del H. Ayuntamiento de Teoloyucan.

Del expediente electrónico se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud del particular.

Así, del estudio realizado al expediente electrónico, la Ponencia Resolutora determinó **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** atender la solicitud de acceso a la información pública y hacer entrega vía el SAIMEX en versión pública de la información requerida

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, difiere respecto a lo ordenado en la resolución de mérito.

Lo anterior obedece a que, la Ponencia Resolutora realiza un acertado estudio de la fuente obligacional que constriñe al **SUJETO OBLIGADO** a contar con la información, reforzándolo además al señalar que la documentación solicitada por **EL RECURRENTE** constituye una obligación de transparencia común y específica para los Municipios, como a continuación se advierte:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios*

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111.
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepetz, Estado de México

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

L. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos;...

...

Artículo 94. Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Local y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. Adicionalmente en el caso de los municipios:

a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos;

(Énfasis añadido)

Atento a ello, el personal adscrito a esta Ponencia, verificó el portal de transparencia del SUJETO OBLIGADO a fin de localizar la información concerniente a las actas de cabildo requeridas por el particular; siendo así que, de dicha verificación es que se encontraron en las siguientes ligas las actas de cabildo que se relacionan:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/908688.web>, del 31 de agosto 2016, sesión extraordinaria;

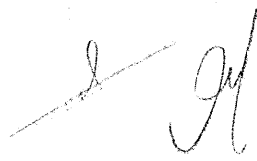
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/908735.web>, del 21 de septiembre 2016, sesión extraordinaria;

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/907724.web>, del 4 de noviembre 2016, sesión ordinaria;

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/909420.web>, del 15 de noviembre 2016, sesión ordinaria;
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/909452.web>, del 18 de noviembre 2016, sesión ordinaria;
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/909476.web>, del 24 de noviembre 2016, sesión ordinaria;
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/908821.web>, del 30 de noviembre 2016, sesión extraordinaria;
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/909494.web>, del 9 de diciembre 2016, sesión ordinaria;
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/908873.web>, del 12 de diciembre 2016, sesión extraordinaria;
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/909515.web>, del 15 de diciembre 2016, sesión ordinaria;
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/909005.web>, del 20 de diciembre 2016, sesión extraordinaria;
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/909535.web>, del 12 de enero 2017, sesión ordinaria;
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/909546.web>, del 17 de febrero 2017, sesión ordinaria; y
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/909546.web>, del 24 de febrero 2017, sesión ordinaria.

Por lo anterior, la que suscribe considera que se debió pronunciar en el estudio de la resolución de mérito, que la información relacionada con las actas de cabildo *supra* citadas constan en el portal de transparencia.

En ese contexto, la que suscribe, emite **VOTO PARTICULAR**, pues se insiste que, parte de la información solicitada consta en el portal de transparencia del **SUJETO OBLIGADO**; entonces, pudo orientarse al particular a dicho sitio, a fin de que



consultara la información que a sus intereses convenga; aunado a que la salvedad que se incluye en el primer punto del resolutivo segundo es inaplicable al caso en concreto toda vez que de las ligas *supra* insertas, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 00956/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el siete de junio de dos mil diecisiete.

YSM/ATU